

95
las facultades que bedon anexas =
Administro. y de la M. Leuda de
Sullag. y de el Conocp. por lo que se
permite a los Ganaderos, y Carrueros,
el disfrute de los pastos comunes q.
se hayan acordado y acordado, como
asimismo para la Contribucion de los
Subsidio extraordinario de los Tribu-
ciones Milloncos = Del proprio
modo se dio otra M. orden, en
que Sullag. y de Sive declaro
que el Conocimiento de los Señores y
Intendentes en los asuntos de la
Contribucion extraordinaria, y Tem-
poral de los Dcos. y quatro por ciento,
subrogada en el lugar de la
refugia Civiles, esto es entien-
do en quanto al proprio, y exe-
cucion de ella misma, pero no en
los negocios contenciosos, pues estos
corresponden a las Justicias Res-
pectivas = Tambien se dio otra
M. orden sobre el modo que
debe observarse en la Recepcion
y anexo de las M. Carceles de los
Pueblos, quando se entiegan de
voluntades, y el modo con que
deben pagarse los Socorros a ellos =
y por ultimo tambien se dio otra.